República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-3944-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Diciembre de 2021

Referencia: RM - EX-2021-105776764- -APN-INFD#ME - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES EN LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE

VISTO la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Expediente Electrónico N° EX-2021-105776764- -APN-INFD#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es una prioridad nacional y constituye una política de estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y, en ese marco, se debe garantizar el acceso al derecho social a la educación de los y las estudiantes de nuestro país con una educación integral, igualitaria y de calidad, conforme lo previsto por la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el Ministerio de Educación debe desarrollar políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 de la LEN.

Que asimismo, en el Artículo 80, se señala que las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión y el logro educativo de todos/as los/as estudiantes, asignando recursos presupuestarios que garanticen la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, conforme el Artículo 2° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad indelegable de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel superior.

Que, a su vez, el Artículo 13 de la mencionada Ley establece que los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho a obtener apoyo económico y social para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades en el acceso y permanencia en los estudios superiores.

Que, de acuerdo con el Artículo 72 de la Ley de Educación Nacional (LEN), la formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial.

Que por el Artículo 76 de la Ley de Educación Nacional se creó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFoD) como organismo responsable de desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial, entre otras cuestiones.

Que como parte del Plan Nacional de Formación Docente 2021, con el objetivo de garantizar y fortalecer las trayectorias de las y los estudiantes, el INFoD ha previsto entre sus estrategias el "Desarrollo de dispositivos institucionales de acompañamiento para mejorar el ingreso, la permanencia y el egreso de las y los estudiantes".

Que, en este marco, resulta necesario el desarrollo de acciones específicas para mitigar los efectos nocivos de la pandemia en el ejercicio del derecho a la educación superior que se expresa en trayectorias educativas inconclusas o frágiles, profundizándose así desigualdades educativas preexistentes.

Que para ello el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFoD) propone la realización del "Proyecto de fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles en las instituciones de formación docente" con el objetivo de fortalecer, consolidar, acompañar y/o recuperar las trayectorias educativas a través de propuestas y acciones integrales diseñadas por y para las y los estudiantes.

Que el proyecto mencionado prevé una asignación de recursos a las instituciones de formación docente de gestión estatal para el financiamiento de horas institucionales para acciones de acompañamiento (espacios de tutorías; curso de ingreso; etc), materiales para talleres y actividades con estudiantes, conectividad de las/los estudiantes en aquellos casos en que resulte necesario, entre otros gastos corrientes.

Que conforme se desprende de la intervención de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, se cuenta con el crédito necesario para hacer frente a los gastos originados en la misma.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la realización del Proyecto de fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles en las instituciones de formación docente de acuerdo con la descripción y condiciones para su ejecución que como Anexo I (IF-2021-105808197-APN-INFD#ME) integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a transferir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($152.340.000) de acuerdo con la distribución por institución que como Anexo II (IF-2021-105806272-APN-INFD#ME) integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 70-45-41-5.7.4, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, del presupuesto vigente de esta Cartera Ministerial, Unidad Descentralizada 213001 – Desarrollo de estrategias de mejora del ingreso, permanencia y egreso de estudiantes de formación docente.

ARTÍCULO 4°.- Los responsables de la administración de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con los fondos asignados, conforme las normas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 2017 de fecha 16 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

Digitally signed by PERCZYK Jaime
Date: 2021.12.21 10:11:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JAIME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.21 10:11:30 -03:00